



D^a Susana Barriga Corregidor, Jefa del Servicio de Participación Ciudadana de la Dirección General de Gobierno Abierto e Innovación Social, Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales,

C E R T I F I C A:

De acuerdo con la solicitud efectuada por la Dirección General de Planificación y Equidad, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se publicó en el portal <https://gobiernoabierto.aragon.es/>, del 3 de mayo al 21 de mayo de 2021, la "Consulta pública previa para elaborar el proyecto de decreto por el que se modifica el Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.", para dar cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de 20 de diciembre de 2016, del Gobierno de Aragón, por el que se dictan instrucciones sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración normativa a través del Portal de Gobierno Abierto del Gobierno de Aragón.

A través de la citada Consulta Pública se han realizado 5 aportaciones:

1. **TÍTULO:** Rechazo la propuesta de modificación del Decreto 188/2017

Emisor: Valeria Söll

Descripción: Rechazo la propuesta de modificación del Decreto 188/2017 como vía de cumplimiento del fallo de la sentencia 138/2021 de 1 de febrero del TSJA. El fallo de la sentencia se refiere a la Orden 1005/2018 y consiste en que sean considerados ACNEAE todos los estudiantes con altas capacidades intelectuales, independientemente de que tengan medidas específicas o generales. Un nuevo decreto no puede ser la vía para subsanar la Orden 1005. ¿El propósito de la Administración es burlar la ejecución de la sentencia modificando el Decreto? ¿Piensa el Consejero de Educación seguir restringiendo en la nueva propuesta de decreto la definición de ACNEAE, y, en consecuencia, aumentar aún más el grado de desatención de un colectivo ya de por sí invisibilizado y negado en muchos centros educativos? Les recuerdo que, por encima de la Orden, o un nuevo Decreto, está la Ley Orgánica (actualmente la LOMLOE), en la que se consideran ACNEAE todos los alumnos con altas capacidades, independientemente del tipo de intervención que recibe (medidas generales o específicas). Por otro lado, se les puede facilitar mucho la atención mediante la flexibilización curricular (salto de curso), pues es una medida económica para la Administración, tanto en recursos materiales y personales como en ahorro en los presupuestos educativos. Cada alumno flexibilizado les ahorra 20.000 euros al presupuesto en Educación en Primaria y Secundaria. Pero, además, para muchos alumnos con altas capacidades sería la medida más eficaz en función de sus necesidades. Si necesitan cualquier información al respecto, puedo aportarles validez científica. Más vale flexibilizar que legislar.



2. **TÍTULO:** Propuesta de modificación de actuaciones necesarias para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo por altas capacidades. Adecuar la norma.

Emisor: Carmen Cantero Catalán

Descripción: Importancia de la formación del profesorado y de I@s orientadores. La falta de atención deriva en problemas emocionales. Que dejen flexibilizar más fácilmente ya que no atienden, la atención no se solventan con sudokus. Los centros educativos tienen que permitir que los alumnos se desarrollen al máximo de sus capacidades, en el caso de las altas capacidades no se está cumpliendo. La inclusión es ofrecer una educación adaptada a las necesidades de cada alumno.

3. **TÍTULO:** Propuesta de Modificación de actuaciones necesarias para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades. Adecuar la norma.

Emisor: Silvia Calvo Felez

Descripción: Propuesta de Modificación de actuaciones necesarias para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades. Adecuar la norma.

1.- Se hace evidente la falta de personal en los departamentos de orientación para poder atender las labores de dicho departamento, entre ellas y las que competen a esta propuesta, detección y atención a los alumnos con altas capacidades. Como debido a esta escasez de personal no pueden realizar todas las evaluaciones necesarias, tanto en número como en forma, se deberían de admitir los informes de centros privados especializados en la materia.

2.- Que el proceso para flexibilizar o acelerar parcialmente a un alumno no requiera de tanta burocracia, sobre todo en el aspecto temporal, ya que los plazos se dilatan en el tiempo, retrasando la medida un tiempo que es muy valioso para el alumnado.

3.- Intensificar, ampliar y garantizar la formación en altas capacidades de toda la comunidad educativa, profesores, orientación, ... tanto en la detección de los alumnos como en garantizar la correcta formación y desarrollo de éstos, de forma que las medidas generales que se apliquen en el aula lo sean realmente y no un mero entretenimiento sin sentido, contenido ni efecto sobre su desarrollo intelectual y emocional, garantizando de esta manera el derecho que les corresponde a desarrollar su talento y alcanzar su máxima excelencia.

4.- Que las aulas de desarrollo creadas en cada centro, realmente se utilicen para atender correctamente a estos niños durante todo el curso y no que las utilicen de forma temporal por tener que atender a rotaciones.

5.- La importancia de que estos alumnos sean atendidos de forma correcta, empezando esto por su detección, la cual debería de ser en las más tempranas, es que, en el caso de que no sea así, les acarrea graves problemas de salud tanto físicos como emocionales y dificultades sociales que entorpecen, frenan e incluso llegan a paralizar su desarrollo tanto cognitivo como personal y social.

4. **TÍTULO:** Propuesta de Modificación de actuaciones necesarias para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades.

Emisor: María Pilar Gimenez

Descripción: Como madre de 3 niñas con altas capacidades me veo en la obligación de hacer esta aportación. Hoy en día en gran parte de los colegios de Aragón no hay ningún tipo de atención a estos niños, esto significa dejar de lado a un gran parte del alumnado. Por ello argumento que: - Desde los centros se nos comunica a las familias que los orientadores tienen gran carga de trabajo, pues bien, ¿ Por qué no se aceptan los informes de profesionales externos, privados y reconocidos especialistas?. - Ya que no hay ninguna atención a estos niños, ¿Por qué no se llevan a cabo mayor número de flexibilizaciones? - Es esencial que



todos los profesionales de la educación estén preparados y formados para poder identificar y atender a estos niños y niñas. - Se deben de tomar medidas generales para todos los alumnos identificados bien externamente como por el centro como de altas capacidades. - Se tenga en cuenta la gran cantidad de problemas emocionales que tienen estos niños y niñas, así como el gran porcentaje existente de fracaso escolar en estos alumnos. - En las aulas de desarrollo de capacidades haya niños identificados como altas capacidades, así como niños no identificados, pero con gran potencial. En ningún caso debe de rotarse a los niños de esta aula. -Se tenga en cuenta a las familias en todo el proceso, se les guíe y se les apoye en todos los casos.

5. **TÍTULO:** Rechazo de SIN LÍMITES, Asociación Aragonesa de Altas Capacidades a la propuesta de modificación del Decreto 188/2017 como vía de cumplimiento del fallo de la sentencia 138/2021 de 1 de febrero del TSJA

Emisor: Beatriz Urriés López

Descripción: Desde SIN LÍMITES, Asociación Aragonesa de Altas Capacidades nos oponemos a que, como se indica en esta consulta pública, el «establecimiento de un marco adecuado de seguridad jurídica en cumplimiento de la sentencia 138/2021 de 1 de febrero del TSJA» conlleve la modificación del Decreto 188/2017 por el que se regula la respuesta educativa inclusiva en el sentido de «modificar la definición de las actuaciones necesarias para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades». (Se remite documento de 12 hojas en el expediente electrónico).

Y para que conste a los efectos oportunos, se expide el presente certificado

Firmado electrónicamente

Susana Barriga Corregidor

Jefa de Servicio de Participación Ciudadana